

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 8  
SERIE 2005-2006  
(P. de R. Núm. 3, Serie 2005-2006)**

**APROBADA:**

**8 DE AGOSTO DE 2005**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR UN ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO, PARA OFRECER LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE MADRES, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO LOS FONDOS DE TITULO V; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

**POR CUANTO:** El Inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

**POR CUANTO:** El Programa de Título V fue aprobado por la Ley (Act) de Seguridad Social en agosto del 1935. Este programa ha sido modificado desde su creación para responder a los problemas vigentes. En el 1981, se convirtió en el Bloque de Título V al consolidar siete (7) programas categóricos que atendían diversos asuntos de salud de la población de Madres y Niños. La legislación vigente de Título V establece, entre otras cosas, la fórmula de cómo se van a distribuir los fondos para los diferentes grupos poblacionales de Madres y Niños. Título V encamina sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los objetivos nacionales para el Año 2010 en el área de la salud materna e infantil así como en los niños y adolescentes. El Programa tiene como objetivo general reducir la morbi-mortalidad materno-infantil. Los servicios a ofrecerse a los grupos poblacionales de Madres y Niños están dentro del marco conceptual establecido por el “MCH Bureau”. Este marco conceptual se representa mediante una pirámide que tiene cuatro niveles de

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

servicios. Los niveles de servicios directo, servicio de apoyo, servicio de base poblacional y servicios de infraestructura. El plan de acción conlleva un estudio amplio de las necesidades de la población materno-infantil a través de la implantación y conceptualización de 18 medidas de ejecución, 23 indicadores de salud y 6 medidas de resultado;

**POR CUANTO:** El plan estratégico de Título V persigue atender las necesidades de la población a través de tres (3) metas abarcadoras:

1. Eliminar las barreras y disparidades en los resultados del estado mediante la remoción de barreras económicas, sociales y culturales que limiten la obtención de un cuidado de salud integral, oportuno y apropiado.
2. Garantizar el cuidado de la más alta calidad mediante el desarrollo de guías de prestación de servicios, instrumentales de evaluación, monitoreo de datos, la utilización de datos fundamentales en la investigación y la disponibilidad de una fuerza trabajadora diversa, bien adiestrada y culturalmente sensitiva.
3. Facilitar la accesibilidad al cuidado de salud a través del desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y sistema de servicios para las madres, niños y adolescente que promueva la coordinación de los servicios necesarios y de calidad;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan reconoce que los esfuerzos para reducir los embarazos no deseados, disminuir la tasa de mortalidad infantil, el por ciento de infantes con bajo peso al nacer, así como el prevenir los embarazos en la adolescencia y disminuir la deserción escolar, contribuyen al bienestar de todos los ciudadanos, y es de gran interés público. El Municipio de San Juan responsablemente ha asumido la obligación y adopta aquellas medidas que estime necesarias para proveer a través de los servicios de salud y de apoyo, un mejor bienestar para todos sus residentes, específicamente, a la población médico-indigente;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan ha solicitado participar de los Fondos Título V mediante la provisión de un Programa de Visitas al Hogar que responda administrativamente a Salud de la Capital. Estando ahora disponibles los recursos, Salud de la Capital, necesita formalizar el correspondiente contrato para participar del Programa de Visitas al Hogar del Bloque de Fondos Título V.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a otorgar un acuerdo con el Departamento de Salud de Puerto Rico, para ofrecer los servicios del Programa de Madres, Niños y Adolescentes bajo los Fondos de Título V, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución.

**Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden, incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 3, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 3 de agosto de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación la señora Dinary Camacho Sierra; y constando haber estado debidamente excusados los señores José A. Dumas Febres y Angel L. González Esperón.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de agosto de 2005.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde